

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2014 00152 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Aura Patricia Pardo Moreno y otros

#### ORDENA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE EMPLAZADOS

1. Mediante auto de 12 de marzo de 2014<sup>1</sup> se admitió el presente medio de control presentado por la Nación-Ministerio de Relaciones Exteriores contra Aura Patricia Pardo Moreno y otros.
2. El 8 de mayo de 2019 (fl. 711, c. 1 cont.) se ordenó el emplazamiento de la demandada María del Pilar Rubio Talero.
3. El art. 10 del Decreto 806 de 2020 dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación al art. 108 del C.G.P. se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
4. A folios 713-719 c. 1 cont. y por correo electrónico de la Rama Judicial, obran poderes con los respectivos anexos que cumplen con los requisitos establecidos en los arts. 74 y 75 del C.G.P., por lo que se reconocerá personería a los apoderados de la parte demandante.
5. La abogada Martha Esperanza Rueda Merchán informó al Juzgado el fallecimiento del abogado Franklyn Liévano Fernández quien fungía como apoderado de la demandada Patricia Rojas Rubio<sup>2</sup>, allegando el correspondiente registro civil de defunción al correo electrónico de la Rama Judicial. Así mismo, incorporó copia del poder general conferido mediante Escritura Pública por la citada demandada, por lo que solicitó le sea reconocida personería.

Por lo anterior, este Despacho

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Por Secretaría, **INCLÚYASE** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la señora María del Pilar Rubio Talero, indicando su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, tal y como lo exige el artículo 108 del C.G.P.<sup>3</sup>

**SEGUNDO:** Vencidos los 15 días mencionados en el inciso 5º del citado artículo, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho para pronunciarse sobre lo que en derecho corresponda.

<sup>1</sup> Folios 23-24, c. 1

<sup>2</sup> Folio 596 cuaderno 1 cont.

<sup>3</sup> Acuerdo No. PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

**TERCERO: RECONÓCESE** al abogado Javier Santiago Trujillo Pedraza como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder visible a folio 713 del cuaderno 1.

Téngase por **REVOCADO** el poder conferido al abogado Vladimir Márquez González por la parte demandante.

**RECONÓCESE** a la abogada Annie Julieth Rodríguez Núñez como apoderada del Ministerio demandante en la forma y para los efectos del poder conferido y allegado al correo electrónico de la Rama Judicial el 1 de julio de 2020.

**CUARTO: TÉNGASE** en cuenta el hecho del fallecimiento del abogado Franklyn Liévano Fernández quien fungía como apoderado de la demandada Patricia Rojas Rubio.

**RECONÓCESE** a la abogada Martha Esperanza Rueda Merchán como apoderada general de la demandada Patricia Rojas Rubio en la forma y términos del poder general conferido mediante Escritura Pública No. 1762 del 11 de julio de 2020, allegada al correo electrónico de la Rama Judicial el 23 de julio de 2020.

**QUINTO: ÍNSTASE** a los demandados que se encontraban representados por el abogado Franklyn Liévano Fernández para que designen un nuevo profesional del derecho que los represente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.
---

**Firmado Por:**

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**879d53b9cfe9b6ad1c8d42b69a90247fbf1387899a45b1abc8293c8f09b00fc5**

Documento generado en 11/11/2020 07:01:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**